



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00514– 00.

Asunto: Resuelve levantamiento de medida.

Armenia, 24 septiembre 2021.

De conformidad con el escrito que antecede [pág 36-39 doc. 15], elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, donde solicita el desistimiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, y por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1°. Del CGP, se dispone:

1. Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] del salario y/u honorarios, que perciba el ejecutado Juan Manuel Banguero Vélez con c.c. 1.067.523.582, en calidad de empleado o contratista de Arpesod asociados SA Electrodomésticos del Cauca. comunicado mediante el oficio 286 de 3 de marzo 2021 (pág 30 doc 11).
2. Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Juan Manuel Banguero Velez con c.c. 1.067.523.582, tenga depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades financieras:
 - 2.1 banco Bancolombia
 - 2.2 banco Av- villas.
 - 2.3 Banco de Bogotá.
 - 2.4 Banco Davivienda
 - 2.5 Banco Colpatria
 - 2.6 Banco de Occidente
 - 2.7 Cooficafe
 - 2.8 Avanza
 - 2.9 Banco Pichincha
 - 2.10 Banco Popular
 - 2.11 Banco BBVA
 - 2.12 Banco Agrario
 - 2.13 Banco Caja Social, comunicado mediante el oficio 287 de 3 de marzo 2021 (pág 31 doc 12).

3. Seria del caso proceder a condena en costas por no estar coadyuvado por las partes la solicitud, pero, revisado el expediente se tiene que no se materializaron por tal motivo el Juzgado no realiza condena en costas.
 4. No oficiar al pagador y entidades Financieras, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Primero y segundo anterior, dado que revisado el expediente se tiene que no reposa prueba de la radicación de los oficios.
- /Egh

Inhábiles 25 y 26 septiembre 2021
Se notifica por estado el 27 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ae97627b838e9d65515dee7467aca4d33959b9aff834fec4580b9a652258396
Documento generado en 24/09/2021 09:45:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>